

INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Contratación relativa a servicios de auditoria de cuentas, de cumplimiento y operativa, en colaboración con la Intervención General de la Diputación Provincial Cáceres, correspondientes al Plan Anual de Control Financiero 2020, respecto a las siguiente entidades dependientes: Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación Tributaria, Consorcio Institución Ferial de Trujillo (FEREX) y Consorcio Museo Pérez Comendador-Leroux.

El Jefe del Servicio de Fiscalización y Contros de Gastos, D. Alejandro Cabrera Gómez, emite el siguiente

INFORME:

Dispone el artículo 116.4.f de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

De conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, en relación con el contrato de "*SERVICIOS DE AUDITORIA DE CUENTAS, CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA*", ha de señalarse como punto de partida que el Plan Anual de Control Financiero de la Diputación de Cáceres para el ejercicio 2020 (PACF 2020), aprobado por el Interventor General el 19 de abril y del que se dió cuenta al Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el pasado 30 de abril de 2020, prevé entre otras actuaciones a desarrollar por la Intervención la realización de las siguientes auditorias:

ENTIDADES Y TIPOS AUDITORIAS	
Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria	AC
Consorcio Museo Pérez Comendador	AC-ACUO
Consorcio Institución Ferial Ferex	AC-ACUO

AC: Auditoria de Cuentas

ACUO: Auditoria de Cumplimiento y Operativa.

Las exigencias técnicas de los trabajos de éstas actuaciones y todas las demás incluidas en el PACF 2020, así como la densidad y extensión de los mismos requieren de un personal especializado y suficiente. Por otra parte todas las actuaciones de control previstas en el PACF han de desarrollarse simultáneamente y en un plazo de tiempo reducido.

La Intervención General no cuenta con medios personales (ni materiales) adecuados en atención a su especialización y número para acometer todos los trabajos con garantía y dar así cumplimiento a las funciones que tiene encomendadas sin el menoscabo de otras.

La temporalidad de estos trabajos y esta insuficiencia de medios, determina que la firma de contratos con empresas privadas de auditoría sea el medio más idóneo, desde un punto de vista de eficacia técnica y organizativa, para satisfacer las necesidades que se describen y justifican la propuesta de inicio del oportuno expediente de contratación de conformidad con el artículo 30.3 de la LCSP. La contratación de este tipo de auditorias ya está contemplada en el artículo 34 del Real Decreto 424/2017, señalando que el adjudicatario actuará en calidad de colaborador con la Intervención, debiendo ajustarse a las instrucciones dictadas por la misma.

Por otro lado que no es económicamente adecuada la contratación de nuevo personal laboral con dedicación completa a estas funciones, siendo más adecuado acudir a la empresas auditoras para cubrir las necesidades de esta contratación.